



ACUERDO No. CSJNAA23-118
3 de mayo de 2023

“Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de empleado judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado y adicionado por el acuerdo número PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, expedidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en la sesión de sala ordinaria del 26 de abril de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, tanto el Consejo Superior de la Judicatura, como el Consejo Seccional de Nariño, ha venido examinando la evolución de la demanda de justicia, el número de asuntos que son resueltos por los funcionarios judiciales, la capacidad de respuesta del aparato judicial permanente y los requerimientos necesarios para la atención oportuna de dicha demanda.

Que, en el año 2022 con el propósito de fortalecer la demanda de justicia en los juzgados civiles y de pequeñas causas del municipio de Pasto, el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo número PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, dispuso la creación de tres despachos judiciales, teniendo en cuenta que, a 31 de diciembre, se encontraban con egresos e inventarios finales superiores al promedio nacional.

Que, la creación de los nuevos cargos ha logrado, en parte que los despachos judiciales tengan la capacidad operativa para atender la demanda de justicia, sin embargo, no todos los juzgados tienen la misma carga, ni el mismo nivel de congestión, como sucede con el Juzgado Tercero Civil Municipal que presenta mayor congestión.

Que, la señora Jueza Tercera Civil Municipal de Pasto solicitó ante esta Corporación, una medida de descongestión adicional, con el propósito de cumplir a cabalidad con todas las exigencias que los procesos requieren dada la congestión que mantiene el despacho judicial a su cargo.

Que, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, analizó la gestión de los juzgados civiles municipales de Pasto, determinando que es necesario fortalecer la oferta de justicia, entre otros, del Juzgado 003 Civil Municipal de Pasto, por cuanto dicha Célula Judicial se encuentra en prioridad 1, sin embargo, los recursos asignados para medidas de descongestión no fueron suficientes para atender la totalidad de las necesidades que afronta la Rama Judicial en materia de congestión, dado que, en la mentada prelación se encuentran 105 despachos a nivel nacional.

Que, con fundamento en lo anterior, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, indicó: *“(...) se remitirá al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño para que bajo su autonomía determine dentro del marco del Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016 la viabilidad de otorgar alguna medida (disminución de reparto,*

redistribución de procesos, traslado transitorio de cargos, etc.) que permita apoyar la gestión de este despacho judicial si lo considera necesario”.

Que, con el objeto de implementar una medida que minimice el problema de congestión, se analizó y revisó la información reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, observando las cargas laborales y la planta de personal para atender la prestación del servicio de justicia de manera eficiente y eficaz en el Juzgado 003 Civil Municipal de Pasto.

Que, revisadas las plantas de personal de los Juzgados Promiscuos Municipales del Circuito Judicial de Pasto, se observa que, el Juzgado Promiscuo Municipal de Yacuanquer - Nariño, cuenta con dos (2) empleados judiciales, a saber: Secretario y Escribiente, incluso cuentan con menor carga laboral en comparación con los Juzgados Promiscuos Municipales de El Peñol y Nariño, quienes trabajan con dos servidores judiciales (juez y secretario) y, que a su vez tienen una carga promedio de 20 asuntos en el inventario final.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura a través de acuerdo número PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado y adicionado por el acuerdo número PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, delegó a los Consejos Seccionales, entre otras, “(...) *el traslado transitorio de empleados, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por necesidades del servicio, entre juzgados, oficinas y centros de servicios no solo del mismo circuito sino también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI”.*

Que, con el fin de apoyar la situación de congestión presente en el despacho judicial, esta Corporación decide adoptar como medida transitoria el traslado de un cargo de empleado del Juzgado Promiscuo Municipal de Yacuanquer – Nariño, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Pasto, lo cual incide no solo en la prestación oportuna del servicio de justicia, sino en las condiciones laborales, sociales, familiares y de salud tanto física como mental de cada servidor judicial, así como de los usuarios de la administración, con el fin de responder a sus peticiones con celeridad y eficacia.

En consideración de lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Traslado transitorio de un empleado judicial.* Trasladar transitoriamente a partir del 15 de mayo de 2023, y por el término de un año, el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Yacuanquer – Nariño al Juzgado Tercero Civil Municipal de Pasto - Nariño.

PARÁGRAFO. La autoridad nominadora del empleado trasladado transitoriamente por un año, a partir del 15 de mayo del presente año, será la señora Jueza Tercera Civil Municipal de Pasto, quien resolverá las situaciones administrativas del servidor judicial.

ARTICULO 2°. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, prestara el apoyo administrativo necesario para la implementación de la presente medida en cuanto a la reubicación del empleado judicial.

ARTICULO 3°. Remítase copia del presente acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Pasto y a los despachos judiciales involucrados con la presente decisión.

ARTICULO 4°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto – Nariño, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés
(2023)



HERNAN DAVID ENRIQUEZ
Presidente

M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
AMMC

Firmado Por:
Hernan David Enriquez
Magistrado Presidente
Consejo Seccional De La Judicatura
001
Nariño - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcacb0dc47a8b1d2924648fe8163431866c7c4524bcbc5624dc76f11e7bc9337**

Documento generado en 03/05/2023 04:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>